



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS**  
**PARACAS, CONTINUANDO CON LA TRANSFORMACIÓN!**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2015-CMP**

Paracas, 30 de junio de 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.**

**POR CUANTO;**

El Concejo Distrital de Paracas en Sesión Ordinaria de la fecha;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, el artículo 39° concordante con el artículo 41° de la Ley N° 27972, prescribe: *Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse una conducta o norma institucional;*

Que, el artículo 9° inciso 9) de la Ley N° 27972, señala: *Corresponde al Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley";*

Que, el artículo 52° del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, establece: *"Los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, seas éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne"*, correspondiendo en este caso administrar las tasas a la Municipalidad Distrital de Paracas, las mismas que se regulan en su Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, el artículo 41° de la antes referida norma señala: *"La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo"*. De donde se desprende que las Municipalidades tienen facultad para condonar deudas por tasas;

Que, por Ordenanza Municipal N° 009-2013-MDP, de fecha 14 de octubre de 2013, se aprobó la exoneración parcial del pago de tasas por subdivisión de lote para las personas de bajos recursos económicos;

Que, en el presente año, la señorita Regidora Lic. Adm. Suse Janet Montoya Huamani, con Carta N° 003-2015-MDP/REG, hace de conocimiento que en el distrito de Paracas existen personas de bajos recursos económicos que pretenden realizar la subdivisión de sus lotes, siendo muy oneroso los pagos por derecho administrativo establecidos en el TUPA; por tanto solicita se establezca una tarifa social;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del Informe N° 243-2015-GDU/MDP, de fecha 10 de abril de 2015, informa que el procedimiento administrativo de subdivisión de lote se encuentra regulado en el TUPA. Así también, se tiene la Ordenanza Municipal N° 009-



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS**  
**PARACAS, CONTINUANDO CON LA TRANSFORMACIÓN!**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

2013, donde se aprobó la exoneración de pagos por derecho de subdivisión; siendo de la opinión que se amplíe o ratifique la referida Ordenanza Municipal;

Que, efectivamente se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N° 009-2013-MDP, que aprobó la exoneración parcial de las tasa establecidas en el ITEM 3.41 del Texto Único de Procedimiento Administrativo, por concepto de subdivisión de lote, sólo para personas de bajos recursos económicos que deseen construir su casa bajo la modalidad de techo propio, siendo la reducción, de acuerdo a la parte considerativa de la referida norma municipal, la siguiente: "Lote hasta 180m<sup>2</sup> de 12.3208% a 4.3889% de la UIT"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

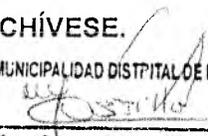
**Artículo Primero.- RATIFICAR** la aplicación de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2013-MDP**, que aprobó la exoneración parcial de las tasa establecidas en el ITEM 3.41 del Texto Único de Procedimiento Administrativo, por concepto de subdivisión de lote, sólo para personas de bajos recursos económicos que deseen construir su casa bajo la modalidad de techo propio, en el siguiente extremo: "Lote hasta 180m<sup>2</sup>, de 12.3208% a 4.3889% de la UIT".

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación y distribución del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS  
**Esabet Ucharima Alcántara**  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS  
**Sr. Miguel Angel Castillo Oliden**  
ALCALDE